



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 541/20, 542/20, 558/20, 559/20, 561/20, 563/20 y 564/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 560/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 543/20, 544/20, 552/20, 554/20, 566/20, 570/20 y 571/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 545/20, 546/20, 547/20, 548/20, 549/20, 550/20, 551/20, 555/20, 556/20, 557/20, 565/20, 567/20, 568/20, 569/20, 572/20 y 573/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE: 553/20 y 562/20.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza Nº 3.906, 3.907, 3.908, 3.909 y 3.010.-

Semanas del 08/06/2020 al 12/06/2020.-

DECRETO Nº 541

Victoria, Entre Ríos, 08 de Junio 2020

ADHIRIENDO AL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTO POR D.N.U. Nº 520/2020 P.E.N..

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al Capítulo Uno "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", artículos 1º al 9º y al Capítulo Tres, DISPOSICIONES COMUNES PARA EL "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Y PARA EL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", artículos 17º al 30º del Decreto Nº 520 P.E.N., de fecha 7 de Junio de 2.020 -cuyo objeto es proteger la salud pública-, que establece el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto éstos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria, 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" del virus SARS-CoV-2, 3. que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a quince (15) días, no siendo necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Dispónese que la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo Y Obligatorio" regirá desde el día 8 hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive.

Artículo 3º: Prorréguese la vigencia de los Decretos Nº 350/20, Nº 351/20, Nº 357/20, Nº 373/20, Nº 379/20, Nº 382/20, Nº 387/20, Nº 396/20, Nº 409/20, Nº 410/20, Nº 440/20, Nº 468/20, Nº 492/20, Nº 500/20, Nº 501/20 y Nº 507/20, emanados del Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 28 de Junio de 2.020 inclusive, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta en los considerandos del presente.

Artículo 4º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 5º: De forma.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 542

Victoria, Entre Ríos, 08 de Junio 2020

DISPONIENDO EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL "AMANECERES" EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que el Programa de Inclusión Social denominado "AMANECERES", creado por la Ordenanza Municipal N° 2.180, modificada por Ordenanza N° 3.048, actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social pase al ámbito de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Victoria para su ejecución.

ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 558

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.909.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.909 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de Mayo del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Área de Salud, Inspección General y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De Forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 559

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.910.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.910 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de Mayo del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Inspección General y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 561

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

CONFORMANDO LA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA AMANECERES.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

Artículo 1°: Conformar la Unidad Ejecutora del Programa "Amaneceres", la que quedará integrada de la siguiente manera:

Por el Departamento Ejecutivo Municipal: Domingo Natalio Maiocco, D.N.I. N° 10.486.266, Presidente Municipal e Ingeniera María Paula Vicari, D.N.I. N° 33.841.875, Secretaria de Producción y Medio Ambiente; Por Cáritas: Cura Párroco Héctor José Trachitte, D.N.I. N° 17.870.799, Presidente de Cáritas de nuestra ciudad; y

Por el Concejo de Ciencias Económicas (Delegación local): Contadora Sofía Virginia Delcasse, D.N.I. N° 31.202.561;

Artículo 2°: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 563

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 81, con frente sobre AV. CONGRESO e/ PRINGLES y HERNANDARIAS cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: recta 1-2 S 41° 10' E de 8.07 metros y recta 2-3 S 36° 50' E de 6.57 metros, ambas lindando con terreno municipal.-

SURESTE: recta 3-4 S 46° 33' O de 13.24 metros, lindando con terreno municipal.-

SUROESTE: recta 4-5 N 43° 29' O de 15.10 metros, lindando con JUAN CARLOS ZAPATA.-

NOROESTE: recta 5-1 N 48° 36' E de 14.33 metros, lindando con AV. Congreso.-

SUPERFICIE: 206.68 m² (doscientos seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entrada, Asesoría Letrada, Catastro, Registra Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva,. Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 564

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 72, con frente sobre calle DORREGO esquina PRINGLES cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: recta 1-2 S 40° 39' E de 6.92 metros, recta 2-3 S 41° 14' E de 12.98 metros y recta 3-4 S 41° 57' E de 8.98 metro todas lindando con terreno municipal.-

SURESTE: recta 4-5 S 50° 22' O de 0.55 metros, recta 5-6 N 40° 17' O de 8.89 metros y recta 6-7 S 51° 11' O de 18.98 metros, todas lindando con terreno municipal.-

SUROESTE: recta 7-8 N 39° 46' O de 19.10 metros, lindando con calle Cnel. Pringles (asfalto).-

NOROESTE: recta 8-1 N 48° 48' E de 21.84 metros, lindando con calle Dorrego (asfalto).-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

SUPERFICIE: 461.29 m2 (cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: Deforma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 560

Victoria, Entre Ríos, 10 de Junio 2020

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1º: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni. La delegación ocurrirá por la jornada del día 10 de Junio de 2.020, a partir de la hora 08:00.

Artículo 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Carlos Schultheis.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 543

Victoria, Entre Ríos, 08 de Junio 2020

DESIGNANDO JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 1º: DESIGNASE por el plazo de noventa (90) días más, con efecto retroactivo al 1º de Junio de 2020, para ocupar el cargo de "Jefe del Departamento de Catastro en forma Interina dependiente de la Secretaria de Planeamiento" al empleado ZAPATA, RICARDO ALBERTO Leg. N° 540, debiendo percibir la diferencia entre su categoría y la categoría 08, correspondiente a dicho interinato.-

ARTICULO 2º: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Oficina Contable y Presupuestaria, Dirección de Planeamiento, Departamento de Catastro, Obras Privadas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Planeamiento y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 544

Victoria, Entre Ríos, 08 de Junio 2020

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 016/2.020.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 016/20.-

ARTICULO 2º: DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada N° 016/20, por ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 3º: Por Departamento Contaduría procedase a realizar la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Dirección de Planeamiento, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 552

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de Veinte Mil (20.000) litros de combustible D. Diesel 500, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., CUIT N° 33- 71215728-9, con domicilio en 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad; por una suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.059.800,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 554

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, al SR. IBARRA ALDO ALBERTO, CUIT N° 20-20660655-0, con domicilio en calle España N° 18 de esta ciudad; para el alquiler de 200 (doscientas) horas de camión volcador, servicio que será prestado de acuerdo a las siguientes condiciones: el vehículo será operado por el adjudicatario. La provisión de combustible y lubricante, y las reparaciones y/o desperfectos que pudiera sufrir el equipo afectado en cumplimiento del servicio serán a cargo del prestador, por una suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00).-

ARTÍCULO 2º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo 1) del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Por la Oficina de Compras realizar las notificaciones de rigor.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Corralón Municipal, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento y Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 566

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 023/2.020.-

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 023/20.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-*

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 023/20 al Sr. Fernández Osuna Aldo M., CUIT N° 20-24592976-6, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Proclor", con domicilio en Aeberhard N° 1980, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; para la adquisición de 600 (seiscientos) bolsas de cal viva molida industrial, para tratamiento de agua con destino a consumo humano 1º calidad. Marca F.G.H. por un monto total de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$234.000,00) IVA incluido.

ARTICULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4º: Notificar a la firma no adjudicataria y procédase a la devolución del depósito de garantía.-

ARTICULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 570

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

APROBANDO CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA DE ENTRE RIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA (E. R.).

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Específico suscripto entre la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, representada por su titular Ing. Silvina M. Guerra, DNI N° 26.373.785, con domicilio en calle Urquiza N° 1279 de la ciudad de Paraná (E. R.) y la Municipalidad de Victoria (E. R.), representada por su Presidente Municipal, Sr. Domingo Natalio Maiocco, DNI N° 10.486.266, con domicilio en Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria (E. R.), el que como Anexo forma parte integrante y legal del presente.

Artículo 2º: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3º: Comuníquese

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 571

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

DEROGANDO DECRETO N° 534/20 D.E.M. Y ACEPTANDO MODIFICACIÓN TEMPORAL DE PROYECTO Y DESTINO DE LA CONCESIÓN ORIGINAL.

ARTICULO 1º: El presente decreto tiene por objeto corregir un error involuntario deslizado en el Decreto N° 534/20 D.E.M., acto administrativo que quedará derogado a partir de la vigencia del presente.

ARTICULO 2º: Aceptar la modificación temporal de proyecto y destino de la concesión original, propuesta por la firma MISION S.A. INGENIERIA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º: Disponer que el cambio de proyecto deberá someterse a las siguientes condiciones:

a) Las obras deberán llevarse delante en los galpones 1 y 2, de conformidad al bosquejo de fs. 714 del expediente n° 11.814/15;

b) El cambio de objeto del proyecto será temporal, y durara solo cinco años, con posibilidad de prórroga por dos años más a petición del concesionario;

c) El canon quedará establecido durante este periodo en la forma indicada en el punto 5) del artículo 4º del presente;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

d) Deberá habilitarse el espacio mínimo de 45 m² cubiertos, de 9 m. lineales de frente por 5 m. de fondo, de uso público y gratuito a favor del municipio, previsto en la cláusula Sexta del Contrato Original; y

e) El concesionario deberá finalizar las obras propuestas como parte de pago del canon (Puesta en valor de la Vieja Estación), antes de la habilitación de las que se acuerdan como modificación.

ARTICULO 4º: Establecer a su vez la concesionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) La presentación de Legajo de Obra de parte de Misión S.A. Ingeniería y Servicios, consistente en planos y documentación técnica, que deberá realizarse en forma previa al inicio de las obras y dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la firma de la adenda contractual.

2) El Legajo de Obra deberá contemplar la totalidad de las obras comprometidas, incluyendo las restantes obras contempladas originalmente en el contrato de concesión.

3) En el Legajo de Obra, deberá incluirse la presentación de un Plan de trabajo y cronograma de Obra (etapas).

4) Las obras en la Vieja Estación, que corresponden a parte del canon propuesto y acordado en la concesión, deberán estar terminadas en la planta baja del edificio y los sanitarios, en condiciones de uso al momento de habilitarse las nuevas obras propuestas en el Galpón Nº 1.

5) A modo de contraprestación por las modificaciones aprobadas, la firma MISION S.A. Ingeniería y Servicios, deberá ocuparse del equipamiento y mantenimiento del sector público con frente al riacho Victoria, con el objeto de garantizar su limpieza y seguridad (luminarias, bancos, cestos, limpieza, cartelería, barandas hacia el río, etc). Estas tareas de mantenimiento, tendrán carácter de precario y revocable y duraran hasta que el municipio lo determine.

ARTICULO 5º: Disponer que el la Municipalidad de Victoria y la firma MISION S.A. Ingeniería y Servicios, suscriban una adenda al contrato original, donde se prevea la modificación que por este decreto se autoriza. El plazo de la modificación prevista, comenzara a partir del momento de la firma de la adenda.

ARTICULO 6º: Determinar que los usos y actividades permitidas en la locación de los Galpones 1 y 2, deberá ser bar, restaurante, espacios de recreación, pub o bailable y salón de usos múltiples.

ARTICULO 7º: Pase a las Secretarías de Planeamiento, de Gobierno, de Producción y Medio Ambiente y de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Direcciones de Planeamiento y Obras Privadas y Mesa de Entrada.

ARTICULO 8º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO Nº 545

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDESE, a la Sra. Maguiño Villanueva Julia Milagritos, DNI 18.888.050 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2500.00) que el mismo será destinada a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: DISPONESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 546

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ACTIS ALEJANDRA STEFANIA DNI. Nº 34.605.228 con domicilio en calle San Lorenzo y Arenales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3.000.00) Para ser destinado a cubrir costo de traslado estadía y demás gastos cotidianos durante la internación de su pareja Cáceres Rodrigo A.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 547

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALMADA SARA INES D.N.I. Nº 14.491.820, domiciliada en calle 3 de Febrero e/ Perón y Piaggio de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 1500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 548

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ALBORNOZ CARLOS ALBERTO D.N.I. Nº 12.309.719, domiciliado en Berutti 523 e/ Alem y 25 de Mayo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 549

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FRADE LIDIA LOURDES DNI N° 23.219.970 domiciliada en B° 30 vivienda casa 11 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a costear gasto de Subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 550

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. TONDI PABLO GUSTAVO DNI N° 17.332.366 domiciliado en Yatay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 551

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE, a la Sra. ROJAS ALICIA BEATRIZ, DNI 25.688.217 domiciliada en América e/ Dorrego y Sola de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500.00) que el mismo será destinada a cubrir gastos de subsistencia,

ARTÍCULO 2º: DISPONESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 555

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.906.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.906 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de Mayo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Área de Salud y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 556

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.907.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.907 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de Mayo del año 2.020.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Área de Salud y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 557

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.908.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.908 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de Mayo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Área de Salud y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 565

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. IBARRA SANDRA MARIA D.N.I. N° 25.907.248, domiciliada en calle Urquiza y Berutti de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 567

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA MANUELA MATIÍDE D.N.I. N° 30.205.013, domiciliada en calle Vte López y Rocamora de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuesto, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 568

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. GIMENEZ ESTEFANIA ALEJANDRA DNI N° 31.563.437 domiciliada en calle San Lorenzo 329 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 569

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. PRESSEL ERNESTO HERNAN DNI N° 24.493.645 domiciliado en calle María O de Basualdo 836 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER al beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante esta Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 572

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr CAMUGLIA JULIO OSCAR, D.N.I. N° 13.336.816, domiciliado en calle Vte López de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs (\$ 1800,00), destinados a costear gasto de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 573

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CORALES ROSA NELIDA DNI N° 13.529.770 domiciliado en calle Güemes y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), para ser destinados a gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 553

Victoria, Entre Ríos, 09 de Junio 2020

DECLARANDO FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 011/2.020 Y DISPONIENDO EFECTUAR UN NUEVO LLAMADO.-

ARTÍCULO 1º: Declarar Fracasada la Licitación Privada N° 011/2.020 en un todo de acuerdo a la motivación expuesta por vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas, debiendo notificar a los oferentes presentantes de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 2º: Disponer la realización de un nuevo llamado a Licitación Privada a la que se asigna el N° 025-2020, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, que por el presente se aprueba y que forma parte integrante y legal del mismo.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

ARTÍCULO 3°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha de apertura para el día 25 de Junio a las 09.00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.

ARTÍCULO 5°: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 6°: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 8°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. PAULA VICARI - SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

DECRETO N° 562

Victoria, Entre Ríos, 11 de Junio 2020

AUTORIZANDO PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

Artículo 1°: Autorizar el pago por vía de excepción de la Factura N° 0002-00000126 de la firma Dysam Distribuciones de Dri Juan José María, CUIT N° 20-11686346-5, por la suma de pesos veintisiete mil ochenta y dos (\$ 27.082,00), obrante a fs. 03 del expediente n° 2989/20.

Artículo 2°: Por Oficina Contable Presupuestaria y Tesorería Municipal efectúese el egreso y cancelación de la factura correspondiente.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías de Gobierno y Producción y Medio Ambiente, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. PAULA VICARI - SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

ORDENANZA N° 3.906

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.043 de Diagnóstico Precoz, Tratamiento, Integración, Inclusión Social y Protección Integral de Personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.). Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.043 en su artículo 1° "Declara de interés la problemática del Trastornos Generalizados del Desarrollo" (T.G.D.) y Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.).

Que la leyes tienen por objeto garantizar el derecho a la protección integral de la salud, educación, e integración social plena, de todas aquellas personas con Trastornos del Desarrollo que impidan o dificulten su interacción con el medio social, asegurando el diagnóstico precoz, tratamiento, integración, inclusión social y protección integral de las personas con T.E.A. y/o T.G.D. y su familia, brindando los instrumentos necesarios para acceder a un diagnóstico precoz, a tratamientos correspondientes en el ámbito de la Salud, a la Educación y a Terapias complementarias, como así también a la capacitación profesional en la problemática, con el propósito de promover el autovalimiento de las personas afectadas y su integración plena en la comunidad.

Que la Leyes definen los presentes trastornos de la siguiente manera: "se considera persona con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastorno Generalizado del Desarrollo (T.G.D.) al conjunto de



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

patologías que se caracterizan por alteraciones generalizadas en diversas áreas del desarrollo del individuo, principalmente en tres dimensiones: la interacción social, la comunicación y la presencia de intereses y actividades estereotipadas, que generan predominio de conductas repetitivas, e impiden y/o dificultan seriamente el proceso de entrada de un niño en el lenguaje, la comunicación y el vínculo social”.

Que en las normativas vigentes se definen los objetivos a cumplir en los diferentes marcos normativos: a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), tomando como premisa la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario; b) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la presente campañas de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA); c) Establecer los procedimientos de pesquisa, detección temprana y diagnóstico de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde al avance de la ciencia y tecnología; d) Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; e) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite; f) Realizar estudios epidemiológicos con el objetivo de conocer la prevalencia de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) en las diferentes regiones y provincias; g) Realizar estudios estadísticos que abarquen a todo el país con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente ley; h) Impulsar, a través del área de competencia la implementación progresiva y uniforme en las diferentes jurisdicciones en las Áreas Municipales de un abordaje integral e interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde a lo establecido en la presente, mediante los efectores de salud pública; i) Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, los protocolos de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento para los Trastornos del Espectro Autista (TEA); j) Coordinar con las autoridades en materia sanitaria, educativa, laboral y de desarrollo social de las provincias que adhieran a la presente las acciones necesarias a los fines de la completa inclusión de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378.

Que la leyes pre enunciadas crean los siguientes derechos: a) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, promoviendo la integración familiar; b) Derecho a recibir asistencia integral y multidisciplinaria (médica, farmacológica, y psicológica en sus distintas orientaciones) con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; c) Derecho a recibir una educación adecuada e integral a través de programas educativos que contemplen en caso de ser necesario, servicios escolares alternativos, centros de educación especiales y centros de día, d) Derecho a ser insertado en el medio laboral en la medida de su singularidad; e) Derecho a recibir una protección social integral; f) Derecho a una participación real y efectiva dentro de la sociedad de la que forma parte; h) Derecho a ser informado por los profesionales de los distintos tipos de tratamiento que pueden realizarse y sus características.

Que la Ley Nacional en su artículo 3° “establece que deberá preverse la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad en la formulación de cualquier política pública vinculada a los Trastornos del Espectro Autista (TEA)”.

Que para el desarrollo y contención de los beneficiarios en necesario la creación de talleres especiales, debe proveer a las personas con T.E.A. y/o T.G.D., las siguientes prestaciones: Favorecer la creación de Centros Educativos Especializados para personas con T.E.A. y/o T.G.D., y/o la suscripción de convenios con instituciones especializadas y habilitadas a tal efecto por autoridad competente. Los mismos deben contar con un equipo de profesionales especializados (psicólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos, trapistas ocupacionales), y todos aquellos profesionales que se estimen necesarios. Todos ellos con la acreditación científica o profesional adecuada en la atención de la problemática reflejada en la presente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-*

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 27.043 de Diagnóstico Precoz, Tratamiento, Integración, Inclusión Social y Protección Integral de Personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.).-

ARTICULO 2º)- Créese la semana de Concienciación sobre el Autismo, fomentando actividades y charlas que concienticen e informen a la sociedad la necesidad de ayudar a mejorar las condiciones de las personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.)

ARTICULO 3º)- Impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 4º)- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de mayo de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.907

EXHIBICION EN VIDRIEDAS DE LOCALES Y OFICINAS COMERCIALES LA PUBLICIDAD DE LINEA GRATUITA DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

VISTO:

La ley Nº 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La adhesión de nuestro país a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la "Convención Belém do Pará"; a través de Ley Nº 24.632.

Ley Provincia de Entre Ríos Nº 10058 adhiriendo a ley Nacional Nº 26.485; Y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de proceder a adoptar medidas específicas dentro del PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, cuyo propósito es el de avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, víctimas de malos tratos;

Que la existencia y progresivo desarrollo de diferentes servicios municipales específicos que abordan y atienden a la problemática específicamente de la violencia hacia las mujeres en el ámbito doméstico y el maltrato infantil;

Que considerando a la violencia contra la mujer es un grave problema estructural en razón de lo cual debe tratarse por todas las fuerzas políticas como una cuestión de Estado;

Que esta situación fue contemplada por la Convención de Belem do Para, sancionada por la Organización de Estados Americanos en 1994 y ratificada por nuestro país en 1996 por Ley 24.632, que define la violencia contra las mujeres y adjudica un rol al Estado, "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia";

Que es necesario sistematizar los distintos servicios municipales y mecanismos que de forma complementaria, abordan la problemática de la violencia de género, así como sucede con la problemática infantil;

Que la violencia que se ejerce a las mujeres que pueden manifestarse en numerosos ámbitos, como son: contexto familiar y afectivo, centros de trabajo y estudio, hábito institucional, etc.;

Que en nuestro país muere una mujer cada 15 horas víctima de la violencia machista, estas vidas, estas cifras nos alarman, nos ocupan e interpela, a actuar con urgencia, para erradicar cada vez más la



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

problemática. Por ello es imprescindible extender todos los medios posibles, publicidad gratuita de números oficiales de asistencia a las víctimas con la finalidad de tutelar ampliamente sus derechos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Establécese en el ámbito de la Municipio de Victoria la exhibición en vidrieras de locales comerciales, oficinas administrativas de forma sencilla y visible la publicidad oficial de la línea gratuita de teléfonos para la asistencia a VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, individualizando el N° 101 Policía y Área de la Mujer Diversidad local con el teléfono 3436-511435, con el objeto de que puedan acceder a los mismos, así lograr un mayor alcance y difusión.-

ARTICULO 2º)- Invítese al Centro Comercial Victoria a los efectos de colaborador en la aplicación de la Ordenanza.-

ARTICULO 3º)- La autoridad de aplicación designada por el Departamento Ejecutivo facilitará la cartelera publicitaria enunciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º)- El Departamento Ejecutivo reglamentará su implementación y ejercerá el control de su cumplimiento.-

ARTICULO 5º)- Los Gastos que demanden su implementación serán erogados del presupuesto del corriente año.-

ARTICULO 6º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de mayo de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.908

VISTO:

El constante aumento de casos de enfermedades crónicas no trasmisibles que se registran, que constituyen hoy una pandemia; Y

CONSIDERANDO:

Que según informes y estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, el número de personas que presentan diagnóstico de enfermedades crónicas no trasmisibles continúa avanzando de manera alarmante;

Que el impacto que estas enfermedades producen, no solo se limita al aspecto sanitario sino que también plantea un grave problema económico y social a nivel mundial;

Que los cuatro tipos principales de enfermedades no trasmisibles son las cardiovasculares, el cáncer, las respiratorias crónicas (como EPOC y el asma) y la diabetes.

Que ante esta realidad insoslayable, adquieren fundamental importancia la información y la prevención, ya que estas enfermedades comparten 4 factores de riesgo: tabaco, sedentarismo, consumo nocivo de alcohol y la alimentación.

Que éstas representan hoy la principal causa de muerte en nuestro país y en el mundo, afectando a personas de todas las edades, sexo y estratos sociales;

Que la mitad de las personas que padecen estas enfermedades desconocen su condición y la mitad de éstas no se realizan controles;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

Que es responsabilidad del estado provincial y municipal velar por la salud integral de la población, por lo cual se encuentra justificado dar forma a una campaña de difusión de las medidas preventivas y atento a que cada año aumentan los casos declarados de estas enfermedades, que la misma sea de carácter permanente, para crear conciencia en la comunidad sobre los riesgos que implican;

Que cada una de estas enfermedades tiene un día de lucha mundial en el que se realizan actividades de promoción, tratando de movilizar a la población y de disminuir el número de casos;

Que sería importante que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Salud, adhiera a estos principios preventivos, desarrollando actividades en nuestra ciudad con el objeto de crear conciencia en nuestra comunidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Declárese de Interés del Concejo Deliberante, la prevención y promoción de las "Enfermedades Crónicas no Trasmisibles".

ARTÍCULO 2º)- En materia de prevención, son objetivos de la presente Ordenanza:

1. La promoción de la salud, entendida como toda actividad encaminada al desarrollo y mejora de la salud de la población.
2. La protección de la salud, entendida como toda acción encaminada a evitar el desarrollo de estas enfermedades a través de la realización, entre otras actividades, de campañas en los medios masivos de comunicación, orientadas a llevar a conocimiento de la población las medidas de prevención necesarias para evitar su desarrollo.
3. Enfatizar la realización de estas acciones en la semana durante la cual se incluya el Día Mundial que corresponda a cada una de estas enfermedades, a saber:

- 13 de enero - Día Mundial de la Lucha Contra la Depresión
- 4 de febrero – Día Mundial de la lucha contra el Cáncer;
- 11 de abril - Día Mundial del Parkinson
- 17 de mayo – Día Internacional de la Hipertensión.
- 25 de mayo - Día Mundial de la Tiroides
- 30 de mayo- Día Mundial de la Esclerosis Múltiple
- 21 de septiembre - Día Mundial del Alzheimer
- 29 de septiembre – Día Mundial del Corazón;
- 17 de octubre - Día Mundial del Dolor
- 20 de octubre - Día Mundial de la Osteoporosis
- 14 de noviembre – Día Mundial de la Diabetes;
- 16 de noviembre - Día Mundial de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)

ARTÍCULO 3º)- Disponer que a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio, se coordine con los efectores locales de salud pública, Hospital Fermín Salaberry y dependencias municipales a su cargo, el



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

desarrollo de las actividades dispuestas en la presente, a los efectos de promover las tareas en todos los niveles que corresponda.-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de mayo de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.909

IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES PREVENTIVOS CONTRA EL CORONAVIRUS

VISTO:

La pandemia de alcance mundial denominada CORONAVIRUS (COVID-19); Y

CONSIDERANDO:

Que actualmente este flagelo azota al mundo entero, demostrando claramente las posibles consecuencias en los casos en los que no se han tomado medidas para la prevención del contagio del virus.

Que nuestra ciudad de Victoria se encuentra enclavada en un punto geográfico con alta circulación de vehículos y personas.

Que además, la "dependencia" en materia de mercaderías y productos alimenticios hace que nuestra comunidad se encuentre expuesta a un eventual contagio por personas foráneas o que de vecinos de nuestra ciudad que ingresan y egresan de la misma por motivos justificados.

Que, en la misma línea, debemos atender que nuestra ciudad se encuentra rodeada de ciudades con las cuales se tiene un intercambio de productos y mercaderías, las cuales han dado POSITIVO con casos de CORONAVIRUS.

Que, una de las mayores preocupaciones ante el avance de la pandemia de coronavirus es la posibilidad de los contagios por personas que no presentan síntomas y que puedan estar transmitiendo el virus sin tomar precauciones.

Que si bien el municipio local dispuso medidas de control en los ingresos a nuestra ciudad, y otras inherentes al ejido como ser el recientemente sancionado Decreto Departamento Ejecutivo Municipal Nº 390/2020, surge necesario complementar los mismos con controles sanitarios preventivos.

Dichos controles se podrían realizar con termómetros infrarrojos a fin de detectar fiebre; sumando test de olfato que se realizan de una manera muy simple, como por ejemplo con la entrega de un papel descartable empapado en diferentes fragancias de fácil identificación; como así también a un cuestionario de síntomas que deberá ser realizado a las personas de mención.

Finalmente, y siempre con el fin de prevenir el ingreso de personas y/o cosas que puedan propagar el virus en nuestra ciudad, creemos más que necesario la instalación de túneles desinfectantes o sistemas análogos, por las que deben pasar los vehículos que ingresen al ejido.

Estos mecanismos adicionales de control, mejorarán la prevención de potenciales casos de Coronavirus en el ejido urbano local.

Que por todo lo dicho, se considera necesaria la implementación de las medidas complementarias antes mencionadas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

ARTÍCULO 1º.- Disponer en la jurisdicción de la Municipalidad de Victoria la implementación de MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL en los ingresos a la ciudad, tal como se detalla infra.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la utilización de termómetros infrarrojos a fin de detectar fiebre en las personas y/o ocupantes de los vehículos que ingresen al ejido de la ciudad de Victoria.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la implementación de un test de olfato a las personas y/o ocupantes de los vehículos que ingresen al ejido de la ciudad de Victoria; como así también a un cuestionario de síntomas que deberá ser realizado a las personas de mención. La implementación de la presente medida deberá realizarse, previas directivas al respecto del Área de Salud Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Para el caso de detectarse una persona como POSITIVA de cualquiera de los controles dispuesto en los artículos precedentes, se Dara INMEDIATA intervención a las autoridades sanitarias competentes, activándose de ser necesario el protocolo de seguridad ya determinado.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la instalación y puesta en funcionamiento de forma urgente, de túneles desinfectantes o sistemas análogos, en las rutas y/o caminos de ingreso a nuestra ciudad, por las que OBLIGATORIAMENTE deben pasar los vehículos que ingresen al ejido de la ciudad de Victoria. En caso de vehículos de gran porte, la desinfección deberá realizarse de manera manual con mochila u otro sistema.-

ARTÍCULO 6º.- De forma.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de mayo de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.910

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL CORONAVIRUS

VISTO:

La pandemia de alcance mundial denominada CORONAVIRUS (COVID-19); Y

CONSIDERANDO:

Que actualmente este flagelo azota al mundo entero, demostrando claramente las posibles consecuencias en los casos en los que no se han tomado medidas para la prevención del contagio del virus.

Que nuestro país sancionó oportunamente normas que regulaban la circulación de personas, como ser el Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020, posteriormente ampliado por Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nº 355/2020, en donde se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en concordancia con ello el Departamento Ejecutivo Municipal sanciono las normas municipales de adhesión a la normativa nacional, ello a través de Decretos Nº 372/2020 y Nº 384/2020.

Que tanto en la legislación nacional como en la municipal, el espíritu de las mismas indica que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, además de que en el marco de la cuarentena no se puede circular en la vía pública sin un motivo.

Que no obstante ello, se puede apreciar diariamente en el centro cívico de nuestra ciudad, gran circulación de personas, ya sean de manera peatonal o en sus vehículos. Dicha aglomeración se observa sobre todo en torno a supermercados, bancos, municipalidad, policía, centro de salud, es decir en el corazón del centro cívico de nuestra ciudad.

Que el municipio local dispuso medidas preventivas, como ser el recientemente sancionado Decreto Departamento Ejecutivo Municipal Nº 390/2020 y la fumigación y/o pulverización de calles y edificios con cloro diluido en agua; surge necesario complementar los mismos con controles sanitarios preventivos.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 022/20.-
16 de Junio de 2.020.-

Que en dicho estado de cosas, estamos absolutamente convencidos de que surge necesaria la instalación de túneles y/o cabinas desinfectantes o sistemas análogos, por las que deben pasar las personas que circulen por el citado "centro cívico" de nuestra ciudad. Dichos túneles o cabinas de desinfección tienen aproximadamente dos metros de largo por uno y medio de ancho y funcionan con una bomba que, también a través de sus aspersores, pulveriza una solución desinfectante sobre los transeúntes que circulen por los lugares detallados.

Los túneles y/o cabinas desinfectantes o el sistema a utilizarse, deberá serlo con una sustancia desinfectante diluida en agua que además no sea nociva para el ser humano, de modo que no cause efectos secundarios en ellas y/o en sus ropas o pertenencias.

En este sentido, la sustancia comúnmente utilizada en otras ciudades que ya cuentan con el presente sistema, sin que se reporten anomalías en su uso, como así también la que más eficacia muestra, está dada por el AMONIO CUATERNARIO (un desinfectante de alto espectro y efecto residual que es utilizado al 1%), pero también puede ser reemplazado por el uso de CLORO o PERÓXIDO DE HIDROGENO (Agua Oxigenada) diluidos.

Así, todo transeúnte que ingrese, es rociado por una solución a base de agua y la sustancia a utilizarse, constituyéndose de esta manera en una herramienta más en la prevención del contagio en el ejido urbano local.

Que por todo lo dicho, se considera necesaria la implementación de las medidas complementarias antes mencionadas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Disponer la implementación en la jurisdicción de la Municipalidad de Victoria de túneles y/o cabinas desinfectantes o de un sistema análogo, por las que deben pasar los transeúntes que circulen por el "centro cívico" de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º)- Los túneles y/o cabinas desinfectantes o el sistema a utilizarse, deberá serlo con una sustancia desinfectante diluida en agua, pudiendo utilizarse a manera de ejemplo el AMONIO CUATERNARIO (un desinfectante de alto espectro), el CLORO o el PERÓXIDO DE HIDROGENO (Agua Oxigenada) diluidos.-

ARTÍCULO 3º)- De forma.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de mayo de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE